

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A:

- | | |
|--|--|
| ☐ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

SOLICITUD
PUBLICADA

Número del expediente: 05008286
Solicitante: ROSA DE JESUS MORENO
Apoderado: _____
Título de la nueva creación o denominación del signo: VALVULA DE PASO
CIERRE RAPIDO NO RESORTADA.
Gaceta: 556

③ OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Número 860.002.536-5
	Dirección: Cra. 68D No. 80-70 Teléfono: 4376400 Fax: 6309444 E-mail: _____ Domicilio: Bogotá	
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: LUIS FERNANDO GATTAN O.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 79.155.672 TP 48733
	Dirección: Cl. 1.100 No. 8A-55 P.9 Teléfono: 6446500 Fax: 6211771 E-mail: Protocolo 12576	

④ FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causal: Arts. 15, 16 y 42 de la Decisión 486 de 2000.

Justificación: Anexo.

22

⑤ Comprobante de pago No. _____

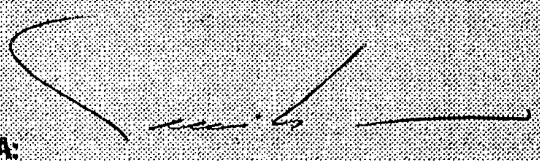
Fecha _____

⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: LUIS FERNANDO GALTAN O.

FIRMA: 

C.C. 79155672 TP. 48733

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Signos Distintivos
E. S. D

3
23

Referencia Oposición al registro de la patente de invención "VALVULA DE PASO CIERRE RAPIDO NO RESORTADA"

Solicitante ROSA DE JESUS MORENO FARIAS

Exp No.. 05008286

LUIS FERNANDO GAITAN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79 155.672 de Usaquén y con la Tarjeta Profesional No. 48.733 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la sociedad comercial COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. -COLCERÁMICA S.A., según consta en el protocolo del poder No. 12576, solicito de la manera más respetuosa negar el registro de la patente de invención llamada "VALVULA DE PASO CIERRE RAPIDO NO RESORTADA" solicitado por ROSA DE JESUS MORENO FARIAS, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 42 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día 1 de Febrero de 2005, la señora ROSA DE JESUS MORENO, solicitó el registro de la patente de invención denominada "VALVULA DE PASO CIERRE RAPIDO NO RESORTADA"
2. En la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 556 de 30 de Septiembre de 2005, fue publicado el extracto correspondiente a la solicitud de registro de la patente de invención de la referencia

ARGUMENTOS

Para efectos de desvirtuar la posibilidad de registro de la solicitud de la referencia, nos permitiremos señalar los requisitos necesarios para patentar una invención en la normativa marcaria y posteriormente demostraremos con base en tales requisitos, las razones por las cuales la mencionada invención, no es susceptible de registro de patentabilidad

1. Requisitos de las patentes de invención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, los países miembros concederán patentes de invención a todos aquellos productos o procedimientos que sean "nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptible de aplicación industrial"

a) Novedad de la invención

El factor esencial exigido por la normativa andina en materia de patentes de invención es que la misma sea novedosa. Al tenor literal del artículo 16 de la Decisión 486 "una invención se considerará nueva cuando no este comprendida en el estado de la técnica", y dentro del estado de la técnica se entenderá comprendido:

"[...] todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"

La novedad se encuentra, por lo tanto, íntimamente relacionada con el estado actual de la técnica, es decir, con el conocimiento que de la misma pueda hacerse en el público en general. Siendo posible conocerla con anterioridad a la presentación de la solicitud de registro, la invención no será susceptible de ser apropiada

Sin embargo, la novedad debe entenderse como un criterio amplio, que deberá evaluarse en el caso concreto con independencia de factores como la cantidad de personas, la facilidad o los mecanismos para conocer determinada invención en un momento determinado. En efecto, ha señalado el H. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

*"El requisito de la novedad es imprescindible para que se pueda conceder patente a una invención. La novedad debe ser entendida en un sentido amplio, sin restricciones que puedan modificar su significado, por tanto no interesa cuanto empeño o inversión haya requerido el invento de ese producto o procedimiento. Por otra parte, la accesibilidad al conocimiento no puede verse restringida por condiciones de territorialidad o número de personas que hayan llegado a conocer esa invención. Basta con que esa técnica haya sido accesible al público, así sea a un número limitado de personas, en cualquier parte del mundo, de cualquier manera, para que la invención no pueda ser considerada como nueva"*¹

Por tal motivo, las razones que atiendan a cualquier tipo de especialidad, como la destinación de los productos patentados a un mercado especializado, los conocimientos técnicos específicos involucrados en la creación, la inversión o el esfuerzo realizado para su invención, no son criterios suficientes para acreditar la novedad de la invención

En este sentido, el análisis a cargo de la entidad encargada del estudio sobre la solicitud de patente debe ser general y abstracto, considerando las condiciones y avances del estado de la técnica en el momento anterior a la solicitud de patente.

b) Nivel inventivo

Sobre el nivel inventivo que debe alcanzar la invención para que pueda ser patentada, ha expresado el H. Tribunal de Justicia lo siguiente:

*"La invención debe constituir un paso más allá de la técnica existente y por el principio de la 'no obviedad' no debe derivarse evidentemente del estado de la técnica existente"*²

Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es determinar si la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían con anterioridad a la misma dentro del estado de la técnica. En este sentido, no puede concederse una patente a aquellas creaciones que se limitan a mejorar las condiciones ya existentes o que se sustentan en las mismas como aspecto central de la novedad

Por tal razón, ha manifestado el H. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

*"[...] se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trata, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado"*³

En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina Interpretación Prejudicial Proceso 6-IP-94

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina Interpretación Prejudicial Proceso 9-IP-99

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina Interpretación Prejudicial Proceso 88-IP-05

conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención"

c) Aplicación Industrial

Por último, para que la patente de invención sea concedida, se requiere que la misma sea susceptible de aplicación industrial, lo cual se encuentra justificado en el hecho de que la finalidad de la patente se haya vinculada a la explotación económica de la misma.

2. Análisis concreto: La invención no cumple con los requisitos legales para ser patentada

El sistema propuesto para obtener la patente de Válvula de Paso Cierre Rápido No Resortada, presenta en su descripción todas las características que COLCERAMICA S.A. utiliza en sus diferentes productos como lavamanos, duchas, lavaplatos, regulaciones, llaves terminales, etc., en donde hacen presencia sistemas para el control en el paso de fluidos especialmente agua, con diseños y formas similares a las presentadas en esta solicitud de patente (ver dibujos anexos)

Los productos desarrollados y comercializados por COLCERAMICA S.A., desde el año de 1963 como la válvula de paso rápido cierre a compresión, desde 1982 Válvula de paso cierre rápido Resortada y desde 1993 como Válvula de paso cierre rápido NO Resortada poseen un cuerpo con cámaras internas que permiten el paso del fluido, el cuerpo presenta rosca exterior que sirve para fijar otros elementos funcionales y decorativos de nuestros productos, el cuerpo contiene internamente un Asiento que sirve para controlar el paso del fluido, allí descansa un elemento que puede ser de caucho, plástico o cerámico que funciona como tapón

Los dibujos anexos representan un corte de los diferentes sistemas que actualmente posee y comercializa nuestra compañía desde hace muchos años.

Dada la información contenida en el extracto publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial, es posible concluir que el funcionamiento de la "VALVULA DE PASO CIERRE RAPIDO NO RESORTADA" se basa en un principio mecánico de CONTROLAR EL PASO DE FLUIDOS ESPECIALMENTE AGUA con diseños y formas similares a las presentadas en esta solicitud de patente. Los productos desarrollados y comercializados por COLCERAMICA S.A., desde el año 1963 como la válvula de paso rápido cierre a compresión (usado en los productos. Ducha Sencilla Briza, Grifería Lavamanos Galaxia, Teleducha Pryma), desde 1982 Válvula de paso cierre rápido Resortada (usada en los productos: Llave Individual Pryma Cromo; Ducha Mezcladora de Agua 6", Lavaplatos Placa Cierre Rapido) y desde 1993 como Válvula de paso cierre rápido NO Resortada (usada en los productos. Conjunto Lavamanos Magna 8", Grifería Lavaplatos Stylo Porcelana, Bide Sfera Palanca) poseen un cuerpo con cámaras internas que permiten el paso del fluido, el cuerpo presenta rosca exterior que sirve para fijar otros elementos funcionales y decorativos de nuestros productos; el cuerpo contiene internamente un Asiento que sirve para controlar el paso del fluido, allí descansa un elemento que puede ser de caucho, plástico o cerámico que funciona como tapón

Este principio es de conocimiento universal, y por lo tanto de libre acceso para cualquier persona en el mercado.

Es preciso advertir, que con el fin de mejorar la eficiencia de los sanitarios y de los dispositivos que permiten tanto el llenado del tanque (válvulas de llenado) como la evacuación (válvulas de salida) del mismo, COLCERAMICA S.A. ha diseñado mecanismos de llenado automático (válvulas de llenado) y mecanismos de descarga o salida del fluido (válvulas de salida) que garantizan al usuario una evacuación idónea e higiénica, manteniendo un consumo establecido por las normas técnicas de calidad. De este modo, algunos de los mecanismos utilizados en los sistemas sanitarios elaborados y comercializados por COLCERAMICA S.A., se basan en el mismo principio descrito anteriormente. Adicionalmente, algunos de tales dispositivos utilizan componentes similares a los descritos en el resumen de la invención

En este sentido, es posible para cualquier persona acceder al principio mecánico sobre el cual se basa la solicitud de patente de la referencia, pues éste se encuentra presente en una diversidad de productos fabricados y comercializados en el mercado colombiano. De este modo, el conocimiento

55
25

Involucrado en el dispositivo que busca patentarse, hace parte del estado de la técnica y por lo tanto no implica novedad alguna

Por otra parte, cabe resaltar que las funciones que presta la solicitud de la referencia no constituyen verdaderas innovaciones, en la medida en que el producto cuya patente se solicita está sometido a varias normas técnicas que fijan estándares que deben observar para ser correctamente comercializadas.

En este sentido, todos los dispositivos de llenado deben cumplir con los requisitos antirretorno o de prevención del contraflujo, exigidos por la norma técnica Icontec NTC 3628 Plásticos y Válvulas tipo antisifón de llenado y descarga para tanque inodoro. De conformidad con esta norma, todo dispositivo de llenado de agua, debe evitar que el agua que ha pasado por ellos para realizar el llenado del recipiente o del tanque, retorne nuevamente a la red hidráulica de agua potable. De este modo se garantiza que ante una falta de suministro del líquido, se presente una succión del fluido depositado en el tanque al abrir un grifo o cualquier otra salida, evitando que el agua del tanque, que se considera contaminada, pueda ser consumida por el usuario.

Adicionalmente, los dispositivos de llenado y evacuación de fluidos deben estar diseñados y fabricados en cumplimiento de las políticas y regulaciones exigidas por la norma técnica ISO 14000 de protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, en este caso el bajo consumo de agua. En este sentido, se exige que todo dispositivo para el llenado o vaciado de agua o de fluidos en general, cumpla con unas condiciones de toxicidad en los materiales exigidos para su uso. Además el diseño debe contemplar que se hará con el dispositivo, después de acabar su vida útil

En este orden de ideas, como se acaba de ilustrar a manera de ejemplo, existen tantas condiciones de orden técnico que deben cumplir los dispositivos de llenado y vaciado de agua, consagrados en diversas normas de orden técnico, que el diseño y las funciones de este tipo de dispositivos, se encuentran previstas expresamente o cuando menos pueden derivarse del estado de la técnica. En este sentido, la invención cuyo registro se solicita carece de nivel inventivo, en la medida en que su diseño específico, puede derivarse a partir de los conocimientos técnicos que existían con anterioridad a la misma dentro del estado de la técnica.

En consecuencia, como quedó demostrado, el dispositivo de la referencia se basa en un principio que se encuentra actualmente en diversidad de sistemas fabricados y comercializados en el mercado colombiano, de modo tal que no es novedosa. Por otra parte, como también quedó demostrado, la función principal de la patente de invención es regular la salida de agua o de cualquier otro fluido, en cuyo diseño deben observarse las condiciones exigidas en las normas técnicas, de modo tal que la forma en que está concebida, puede derivarse del estado actual de la técnica y en tal medida carece de nivel inventivo. Por consiguiente, la solicitud de patente de la referencia, no trae consigo un aporte significativo que permita concluir un avance en el estado de la técnica, por lo cual debe negarse la patente de dicha invención

Junto a la presente adjuntamos fotografías y planos de los productos que actualmente desarrollamos para el control de llenado y salida de fluidos en cisternas, tanques y otros recipientes, con el fin de demostrar que la invención de la referencia carece de novedad y de nivel inventivo.

PETICIONES

1. Declarar fundados los motivos por los cuales mi representada se opone al registro de la invención denominada "VALVULA DE PASO CIERRE RAPIDO NO RESORTADA"
2. En consecuencia, NEGAR la patente de la invención anteriormente mencionada, pues carece de novedad y de nivel inventivo.

77
27

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de la presente oposición invoco el artículo 61 de la Constitución Política; los artículos 15, 16 y 42 de la Decisión 486 de 2000 y las demás normas concordantes.

PRUEBAS

1. Dibujos y planos de la válvula de paso de agua, similares a la invención de la referencia, existentes con anterioridad de la misma y comercializadas en el mercado.

2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Decisión 486, solicito que se ordene y practique un informe de expertos sobre la patentabilidad de la invención, con el fin de verificar que la patente cuyo registro se discute no goza de nivel inventivo por las razones expuestas en la presente oposición

Para tal fin solicitamos que el estudio sea realizado por una facultad de Ingeniería de una universidad debidamente acreditada y reconocida, seleccionada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

COMPETENCIA

Por ser su Despacho el encargado de la tramitar y decidir los asuntos relacionados con el registro de signos distintivos, de conformidad con las competencias señaladas en el Decreto 2153 de 1992

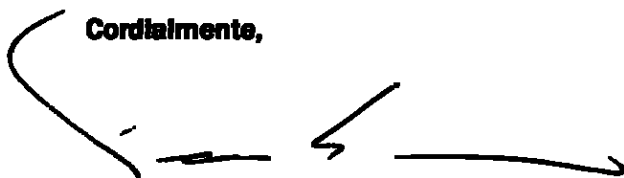
ANEXOS

1. Recibo de pago por \$235.000
- 2 Certificado de Existencia y Representación Legal de COLCERAMICA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- 3 Poder otorgado por COLCERAMICA S.A.
4. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de la División de Propiedad Industrial y en mis oficinas ubicadas en la Calle 100 No. 8 A - 55 Piso 9º, Torre C, Edificio World Trade Center, Bogotá

Cordialmente,



LUIS FERNANDO GAITAN OCHOA
C.C. 79 155.672 de Usaquén
T P No. 48.733 Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado COLCERAMICA S.A.
Protocolo de Poder No. 12576

SOLICITUDES DE PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD

(10) CO

(11) N° de publicación 85

(21) N° de solicitud 05 008.288

(51) Int Cl F16K 1/00

30-08-05

(12) Solicitud de patente de modelo de utilidad sin examen previo

(22) Fecha de solicitud 01/02/2005
(30) Prioridad (31) (32) (33)

(71) Solicitante(s) ROSA DE JESÚS MORENO FARIAS

(72) Inventor(es) ROSA DE JESÚS MORENO FARIAS

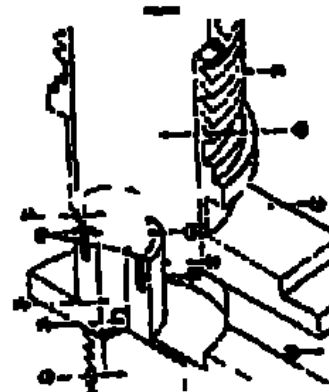
(43) Fecha de publicación 30/09/2005

(74) Agente

(54) Título: **VÁLVULA DE PASO CIERRE RÁPIDO NO RESORTADA.**

(57) Resumen:

1. "Válvula de paso Cierre Rápido no resortada" conformada por un cuerpo (1) dividida en dos cámaras, un lateral tubular (2) que se comunica por medio de un orificio (2A), el cual sirve de conducto de flujo con la cámara superior (3), que presenta externamente en el extremo superior una rosca (3E) y hacia un costado, una salida para fluido (5), caracterizada porque el orificio (2A) se prolonga por sobre la base de la cámara superior (3) en donde adquiere la forma de tubo (3A) que a la vez se rodea por otro tubo de mayor diámetro (3B) y separados entre sí concéntricamente por un canal (3C), este canal entre los dos tubos, sirve de guía para alojar un tapón de caucho (6), en donde el borde del primer tubo (3A) funciona como asiento del tapón de caucho.

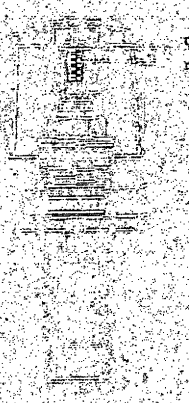


2. "Válvula de paso Cierre Rápido no resortada" de acuerdo a la reivindicación 1 caracterizada porque el canal que sirve de guía para alojar el tapón de caucho tiene una profundidad de 5 mm.

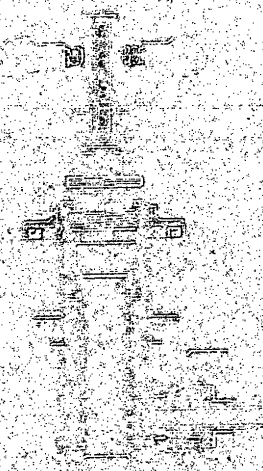
3. "Válvula de paso Cierre Rápido no resortada" de acuerdo a la reivindicación 1 y 2, caracterizada porque el borde del tubo que funciona como asiento del tapón de caucho, hace parte del cuerpo de la válvula.



VALVULA DE PASO
CIERRE RAPIDO



VALVULA DE PASO
CIERRE COMPRESION



VALVULA DE PASO
CIERRE RAPIDO NO
RESORTADA

OPOSICIÓN AL Registro de la Patente VALVULA DE PASO CIERRE RAPIDO NO RESORTADA

El sistema propuesto para obtener la patente de Válvula de Paso Cierre Rápido No Resortada presenta en su descripción todas las características que Colcerámica S A UEN Grifería utiliza en sus diferentes productos como lavamanos duchas lavaplatos regulaciones llaves terminales etc en donde hacen presencia sistemas para el control en el paso de fluidos especialmente agua con diseños y formas similares a las presentadas en esta solicitud de patente (ver dibujos anexos)

Los productos desarrollados y comercializados por Colcerámica S A UEN Grifería desde el año de 1 963 como la válvula de paso rápido cierre a compresión (usado en los productos Ref 324503337 Ducha SSB Brza Ref 324603337 Ducha Sencilla Brza Ref 501000001 Grifería Lavamanos 4 Galaxia Ref 501250001 Llave Individual Galaxia Metalica Cromada Ref 501890001 Grifería Lavamanos 8 Galaxia Ref 505500001 Lavaplatos Prakti Cromo Ref 514450001 Regulación Teleducha Prysma Ref 514450007 Regulacion Telducha Prysma Ref 517000007 Lavaplatos Fontana) desde 1 982 Válvula de paso cierre rápido Resortada (usada en los productos Ref 511650001 Llave Individual Prysma Cromo Ref 45100888 Conjunto Lavamanos de 8 Loira Ref 544900001 Ducha Mezcladora de Aqua 6 Ref 545110001 Subconjunto Lavaplatos Piscis Cierre Rapido) y desde 1 993 como Válvula de paso cierre rápido NO Resortada (usada en los productos Ref 141080001 Conjunto Lavamanos Magna 8 Ref 315010001 Grifería Lavaplatos Stylo Porcelana Ref 384200007 Ducha Osins SSB Ref 391070001 Conjunto Llave Individual Opera Ref 562210007 Bide Sfera Palanca) poseen un cuerpo con cámaras internas que permiten el paso del fluido el cuerpo presenta



At

31

OPOSICIÓN AL Registro d la Patente VALVULA DE PASO CIERRE RAPIDO NO RESORTADA

rosca exterior que sirve para fijar otros elementos funcionales y decorativos de nuestros productos el cuerpo contiene internamente un Asiento que sirve para controlar el paso del fluido allí descansa un elemento que puede ser de caucho plástico o cerámico que funciona como tapón

Los dibujos anexos representan un corte de los diferentes sistemas de cierre Rápido usados en las válvulas para el control de fluidos que actualmente posee y comercializa nuestra compañía desde hace muchos años

Cordialmente

William Bautista Angel
Lider de Investigación y Desarrollo

GRIVAL
El sabe manejar el agua



01



* 4 6 8 6 2 9 6 8 *

~~CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA~~

SEDE NORTE

21 DE OCTUBRE DE 2005

HORA 11 38 06

02NAB102105805PJM1019

HOJA 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

NOMBRE COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTA RAZON RAZON SOCIAL GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A

N I T 860002536-5

DOMICILIO BOGOTA D C

CERTIFICA

MATRICULA NO 01065191

CERTIFICA

CONSTITUCION QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0006565 DE NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D C DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1950 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763955 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0002365 DE NOTARIA 27 DE BOGOTA D C DEL 6 DE OCTUBRE DE 1982 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763981 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A POR EL DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y PUEDE RECONOCERSE POR LA SIGLA COLCERAMICA S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0001911 DE NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA D C DEL 29 DE JUNIO DE 1995 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763990 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y PUEDE RECONOCERSE POR LA SIGLA COLCERAMICA S A POR EL DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTE NOMBRE GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0003860 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D C DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTE NOMBRE GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A POR EL DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTA RAZON RAZON SOCIAL GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 418 DE LA NOTARIA CUARTA DEL 29 DE ENERO DE 1951, INSCRITA EL 07 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO 763958 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2112 DE LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D C , DEL 26 DE MAYO DE 1976, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001

BAJO EL NUMERO 763979 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA
~~TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, A LA CIUDAD DE~~
MADRID (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0062 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS
DE BOGOTA D C , DEL 11 DE ENERO DE 2001, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO
DE 2001 BAJO EL NUMERO 763997 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MADRID
(CUNDINAMARCA), A LA CIUDAD DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 3860 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS
DE BOGOTA D C , DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EL 07 DE
FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 763993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES
CERAMITA SA, MANUFACTURAS DE CERAMICA SA, CERAMICA SABANETA SA,
GRIFOS Y VALVULAS SA, Y DISTRIBUIDORA LATINOAMERICANA DE
CERAMICA

CERTIFICA

REFORMAS

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000418	1951/01/29	00004	BOGOTA D C	00763958	2001/02/07
0005839	1951/12/14	00004	BOGOTA D C	00763960	2001/02/07
0001811	1952/04/23	00004	BOGOTA D C	00763962	2001/02/07
0000426	1954/02/02	00004	BOGOTA D C	00763964	2001/02/07
0005983	1955/11/07	00004	BOGOTA D C	00763966	2001/02/07
0005853	1956/10/22	00004	BOGOTA D C	00763968	2001/02/07
0006347	1961/11/29	00004	BOGOTA D C	00763969	2001/02/07
0005193	1963/10/28	00004	BOGOTA D C	00763972	2001/02/07
0002337	1964/05/20	00004	BOGOTA D C	00763974	2001/02/07
0000471	1968/02/07	00004	BOGOTA D C	00763976	2001/02/07
0000501	1974/02/14	00004	BOGOTA D C	00763977	2001/02/07
0005616	1974/10/04	00004	BOGOTA D C	00763978	2001/02/07
0002112	1976/05/26	00004	BOGOTA D C	00763979	2001/02/07
0000679	1981/05/12	00027	BOGOTA D C	00763980	2001/02/07
0002365	1982/10/06	00027	BOGOTA D C	00763981	2001/02/07
0005801	1985/09/04	00027	BOGOTA D C	00763982	2001/02/07
0010900	1987/11/19	00027	BOGOTA D C	00763984	2001/02/07
0008432	1988/12/21	00004	BOGOTA D C	00763985	2001/02/07
0005516	1990/08/22	00004	BOGOTA D C	00763986	2001/02/07
0004492	1991/07/05	00004	BOGOTA D C	00763987	2001/02/07
0003038	1993/05/26	00004	BOGOTA D C	00763988	2001/02/07
0002654	1994/05/27	00004	BOGOTA D C	00763989	2001/02/07
0001911	1995/06/29	00059	BOGOTA D C	00763990	2001/02/07
0005079	1996/10/17	00042	BOGOTA D C	00763991	2001/02/07
0007359	1997/12/30	00042	BOGOTA D C	00763992	2001/02/07
0003860	2000/10/27	00042	BOGOTA D C	00763993	2001/02/07
0003915	2000/10/31	00042	BOGOTA D C	00763996	2001/02/07
0000062	2001/01/11	00042	BOGOTA D C	00763997	2001/02/07
0001405	2001/04/27	00042	BOGOTA D C	00777087	2001/05/15
0000208	2002/01/24	00042	BOGOTA D C	00812338	2002/01/30
0000482	2003/02/10	00042	BOGOTA D C	00867902	2003/02/25
0002854	2003/06/19	00042	BOGOTA D C	00886099	2003/06/26

CERTIFICA

VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA



*CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE OCTUBRE DE 2005

HORA 11 38 07

02NA8102105805PJM1019

HOJA 002

* * * * *

FABRICACION, ADQUISICION, EXPORTACION, IMPORTACION, ENSAMBLAJE, REPRESENTACION DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE APARATOS SANITARIOS, REVESTIMIENTOS PARA PISO Y PARED, DE MATERIAL CERAMICO O DE OTROS MATERIALES QUE PUEDAN SUSTITUIR ESTOS COMO EL GRES, LA MAYOLICA O EL VIDRIO Y LOS COMPLEMENTARIOS DE TALES PRODUCTOS COMO MUEBLES SANITARIOS, ARTICULOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCION Y CONTROL DE SUMINISTRO DE AGUA, EN ESPECIAL GRIFERIAS DE CUALQUIER MATERIAL, VALVULAS, REGISTROS Y DEMAS PRODUCTOS ACCESORIOS PARA EL BAÑO, LA COCINA Y EL HOGAR, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCION DE NUEVAS FORMAS Y LINEAS EXCLUSIVAS, LA EXPLOTACION, EXPLORACION Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA LO CUAL PODRA OBTENER Y ADMINISTRAR CONCESIONES MINERAS, EL DISEÑO, LA INVESTIGACION Y EL ESTUDIO Y COMERCIALIZACION DE NUEVAS FORMAS, COLORES, TEXTURAS Y AMBIENTES PARA LA DECORACION, HABILITACION, HIGIENE Y SERVICIO DE TODO TIPO DE CONSTRUCCION FAMILIAR, INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL, LA EXPLOTACION EN TODAS SUS FORMAS, DEL NEGOCIO DE LA REFORESTACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA EXPLOTACION FORESTAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL ANTERIOR OBJETO LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y MUY EN ESPECIAL, LOS SIGUIENTES A - INVERTIR A TITULO ONEROSO EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES, EN BONOS EMITIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, O EN TODA CLASE DE VALORES BURSATILES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EN CREDITOS CIVILES, CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS B - ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR, ENAJENAR, PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROPIEDADES INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS, MARCAS Y NOMBRES INDUSTRIALES Y COMERCIALES REGISTRADOS, RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO Y LA PRODUCCION, PROCESO, OPERACION Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA, CELEBRANDO TODA CLASE DE NEGOCIOS DE LOS MISMOS C - LA OBTENCION DE LICENCIAS DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y CONTRATACION DE CONCESIONES DE MINAS D - ADQUIRIR Y ENAJENAR TODO AQUELLO QUE POR CUALQUIER MOTIVO NECESITE O DEJE DE NECESITAR PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL E - INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA F - FOMENTAR, ORGANIZAR O FUSIONARSE CON SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DEN POR RESULTADO ABRIRLE NUEVOS MERCADOS A LOS ARTICULOS QUE PRODUCE LA SOCIEDAD O PROCURARLE CLIENTELA O MEJORARLA O FACILITARLE EN CUALQUIER FORMA LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL U ORDINARIO DE ELLA, O ENTRAR CON ELLAS EN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONTRATOS Y SUSCRIBIR O TOMAR INTERESES EN LAS

MENCIONADAS SOCIEDADES O EMPRESAS G - TOMAR Y DAR DINERO A INTERES -H -- EMITIR BONOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PREVISTAS I - CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES J - GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, ACEPTARLO EN PAGO O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS O CUALQUIER OTROS TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO K - CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE L - ADELANTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE APOYO Y RECONOCIMIENTO AL RECURSO HUMANO DE LA COMPAÑIA, SUS COLABORADORES Y FAMILIA, A TRAVES DE PLANES TALES COMO PRESTAMOS, BONIFICACIONES, SUBSIDIOS, BECAS DE ESTUDIO Y SIMILARES M - DE MANERA GENERAL, CELEBRAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES E INDUSTRIALES SOBRE MUEBLES E INMUEBLES QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL

CERTIFICA

CAPITAL

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR \$35,967,767,000 00
NO DE ACCIONES 3,269,797 00
VALOR NOMINAL \$11,000 00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR \$35,967,767,000 00
NO DE ACCIONES 3,269,797 00
VALOR NOMINAL \$11,000 00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR \$35,967,767,000 00
NO DE ACCIONES 3,269,797 00
VALOR NOMINAL \$11,000 00

CERTIFICA

**** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO 0000090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00981150 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO

C C 00019470250

QUE POR ACTA NO 0000087 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867903 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS LONDOÑO SANTIAGO

C C 00071633789

QUE POR ACTA NO 0000090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00981150 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

DIAZ LEGUIZAMON FABIO ERNESTO

C C 00007213147

**** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO 0000087 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867903 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE OCTUBRE DE 2005

HORA 11 38 08

02NA8102105805PJM1019

HOJA 003

* * * * *

GAITAN OCHOA LUIS FERNANDO
SEGUNDO RENGLON

C C 00079155672

MEDINA RESTREPO MARIA TERESA
QUE POR ACTA NO 0000090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE
DICIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2005 BAJO EL
NUMERO 00981150 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

C C 00039784509

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ARANGO JARAMILLO GABRIEL

C C 00007500336

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, EL
CUAL TENDRA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL GENERAL, QUIEN
TENDRA DOS (2) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS
ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES LA SOCIEDAD TENDRA SIETE
(7) REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PRINCIPALES, CON IGUAL
NUMERO DE SUPLENTE NUMERICOS, DESIGNADOS EN FORMA INDIVIDUAL O
COLECTIVA, POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ACTUEN SIN PERIODO
DEFINIDO Y MIENTRAS NO SEAN REMOVIDOS O REEMPLAZADOS Y SEA
REGISTRE SU REEMPLAZO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO 0000944 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE FEBRERO DE
2001 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00769047
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

ARAGON PRADA REINALDO

C C 00016610056

QUE POR ACTA NO 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE
MAYO DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO
00764011 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

CERON CASTAÑO PABLO CAMILO

C C 00019492981

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

GRANADA PINZON JOSUE

C C 00019126947

QUE POR ACTA NO 0000988 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE AGOSTO DE
2005 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017077
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

BERNAL JORGE LUIS

C C 00079460993

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

DUQUE URIBE XIMENA

C C 00039791535

QUE POR ACTA NO 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE
MAYO DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO
00764011 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PEREZ CASTRO LUIS	C C 00008270146
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PINEDA RICO JOSE RICARDO	C C 00070083144
QUE POR ACTA NO 0000964 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00925002 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE BOTERO BOTERO LUIS ALBERTO	C C 00002775975
QUE POR ACTA NO 0000949 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE AGOSTO DE 2001 , INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00805931 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE PRADA SILVA EDUARDO	C C 00019107936
QUE POR ACTA NO 0000964 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00925002 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE MAYA JUAN GUILLERMO	C C 00004577966
QUE POR ACTA NO 0000954 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869007 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PEREZ BERNAL RAMON ARMANDO	C C 00016669744
QUE POR ACTA NO 0000947 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2001 , INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00778934 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE GRIJALBA MARMOL KARYM CECILIA	C C 00039778046
QUE POR ACTA NO 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00764011 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE HERNANDEZ MUÑOZ LUIS ALFONSO	C C 00014227881
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE MOLINA MONSALVE CARLOS ERNESTO	C C 00008345382
QUE POR ACTA NO 0000988 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE AGOSTO DE 2005 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017077 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL SUPLENTE HERRERA LILIANA ELOISA	C C 00066926284

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL ADEMAS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL O DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, LAS SIGUIENTES A REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE OCTUBRE DE 2005

HORA 11 38 09

02NA8102105805PJM1019

HOJA 004

JUNTA DIRECTIVA B NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANO SOCIAL Y VELA PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES C PRESENTAR OPORTUNA Y ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y LOS DICTAMENES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL, LO MISMO QUE EL INFORME DE GESTION Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES D CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE JUZGUE NECESARIO Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES E CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS F CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD G CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN H CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE NO SEAN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARAGRAFO 1 EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE, REQUIEREN DE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS 1 ENAJENAR, GRAVAR O ARRENDAR, DAR EN GARANTIA, EN BLOQUE O EN CONJUNTO, LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS SOCIALES 2 ENAJENAR O GRAVAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE LA SOCIEDAD 3 PIGNORAR ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN GARANTIA DE OBLIGACIONES, PROPIAS O DE TERCEROS, ASI COMO PARA CONSTITUIR FIDUCIA, USUFRUCTO O ANTICRESIS SOBRE LAS MISMAS 4 ENAJENAR, PROMETER ENAJENAR, GRAVAR O DAR EN CONCESION MARCAS, PATENTES O CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD 5 CONSTITUIR GARANTIAS REALES SOBRE BIENES O ACTIVOS DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PARAGRAFO 2 EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE, REQUIEREN DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS 1 ENAJENAR, PROMETER ENAJENAR, CEDER, TRASPASAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA 2 OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA EXTRANJERA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, EXCLUIDAS LAS OPERACIONES QUE SE INDICAN EN EL PARAGRAFO SIGUIENTE 3 OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA DE CURSO LEGAL EN COLOMBIA CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$500 000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EL DIA DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSACCION 4 CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO CLASIFICADO ANTERIORMENTE, CUYA CUANTIA INDIVIDUAL EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$150 000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE LA OPERACION

5 OTORGAR PODERES GENERALES PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE AUTORIZARSE EL OTORGAMIENTO, EL MANDATARIO, RESPECTO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS, ESTARA SUJETO A LAS LIMITACIONES QUE POR LA NATURALEZA DEL ACTO Y POR LA CUANTIA PREVEN ESTOS ESTATUTOS PARA EL GERENTE O SUS SUPLENTE

PARAGRAFO 3 NO SE INCLUYEN EN LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO SEGUNDO DE ESTA CLAUSULA, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS A LOS DE COMPRA, CONSIGNACION O REPRESENTACION DE MATERIAS PRIMAS Y REPUESTOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO B LOS RELATIVOS A LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS C LA INVERSION TEMPORAL DE LOS EXCEDENTES DE TESORERIA D LAS CARTAS DE CREDITO CORRESPONDIENTES COMPRA O ADQUISICION DE MATERIA PRIMA Y REPUESTOS, LOS GASTOS PERSONALES, LAS ADQUISICIONES DE LIBROS EN EL EXTERIOR Y EL USO DE TARJETAS DE CREDITO INTERNACIONALES, OPERACIONES QUE ESTARAN SUJETAS AL LIMITE PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL PARAGRAFO SEGUNDO DE ESTA CLAUSULA

LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES TENDRAN LA PLENA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, POLICIVO Y ADMINISTRATIVO, SEAN ESTOS POR ACTIVA O PASIVA, DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, COMERCIAL, LABORAL, FISCAL, CATASTRAL, AMBIENTAL O CONTENCIOSA, Y DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL ES ENTENDIDO QUE, EN EJERCICIO DE SU CARGO, LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PODRAN ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN EL QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE Y CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEBIDA ATENCION DE LOS PROCESOS O TRAMITES QUE QUEDARON DESCRITOS

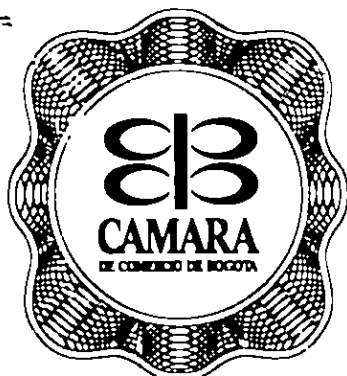
ADICIONAL A LAS ANTERIORES FACULTADES, LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PODRAN A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DEL PERSONAL ASI COMO LAS LIQUIDACIONES, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE CESANTIAS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA RELACION LABORAL B ACEPTAR HIPOTECAS U OTRO TIPO DE GARANTIAS QUE EL PERSONAL OTORQUE EN FAVOR DE LA COMPAÑIA PARA GARANTIZAR PRESTAMOS QUE ESTA LE HAYA CONCEDIDO Y, CUANDO FUERE EL CASO, CANCELAR ESTAS C SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS GENERALES DE LA EMPRESA O SUS DEPENDENCIAS, TALES COMO VIGILANCIA, CASINO O CAFETERIAS, PAPELERIA, ASEO Y SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO SUPEREN UNA CUANTIA ANUAL DE US\$150 000 DOLARES AMERICANOS AL MOMENTO DE SU CELEBRACION D CELEBRAR OTROS CONTRATOS REQUERIDOS POR LA OPERACION ORDINARIA DEL NEGOCIO QUE NO SUPERE LA CUANTIA MENCIONADA EN EL LITERAL ANTERIOR Y, CON LIMITACION DE CUANTIA INDICADA, SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO EN DOLARES PARA LA ADQUISICION EN EL EXTERIOR DE INSUMOS, MATERIA PRIMA, PRODUCTO IMPORTADO, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y REPUESTOS

PARAGRAFO NO SE INCLUYEN EN LAS LIMITACIONES DE CUANTIA PREVISTAS EN ESTE ARTICULO, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS A LOS DE ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTO TERMINADO PARA LA VENTA, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y REPUESTOS B LOS RELATIVOS A LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS O PRODUCIDOS POR LA COMPAÑIA O COMPRADOS POR ELLA PARA SU COMERCIALIZACION

CERTIFICA

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO 0000086 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

436

SEDE NORTE

21 DE OCTUBRE DE 2005

HORA 11 38 10

02NA8102105805PJM1019

HOJA 005

MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00823539 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR N I T 08600020626
UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS
O PWC

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2005 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01014294 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

AGUAS POLO HUGO FERNANDO

C C 00009098664

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00823541 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CUBILLOS HOYOS ADRIANA

C C 00052015736

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE JULIO DE 2001 Y RESOLUCION NO 0433 DEL 27 DE JULIO DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITOS EL 02 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO 788417 DEL LIBRO IX, SE CELEBRO EL CONTRATO DE REPRESENTACION DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS QUE SE PROPONEN REALIZAR POR UN MONTO DE SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$60 000 000 000 00), SE ORDENO LA INSCRIPCION DE LOS MISMOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, Y FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD HELM TRUST S A (ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S A FIDUCREDITO)

CERTIFICA

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2002, ENTRE LAS SOCIEDADES COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A COLCERAMICA S A , SUMINISTROS DE COLOMBIA S A , LOCERIA COLOMBIANA S A Y ELECTROPORCELANA GAMMA S A , REPRESENTADAS POR LA ORGANIZACION CORONA S A , Y HELM TRUST S A (ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S A FIDUCREDITO), Y RESOLUCION NO 0118 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITOS EL 07 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 817727 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40 000 000 000 00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S A

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CRA 68D NO 80-70
MUNICIPIO BOGOTA D C

DIRECCION COMERCIAL CRA 68D NO 80-70

MUNICIPIO --BOGOTA-D-C

E-MAIL RAPEREZ@COLCERAMICA.COM

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D C DEL 27 DE FEBRERO DE 2001 , INSCRITO EL 5 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767420 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ

- ORGANIZACION CORONA S A

DOMICILIO BOGOTA D C

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

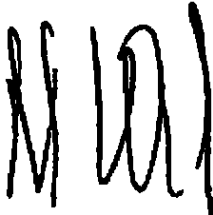
CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR \$ 2,700 00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters and flourishes.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA CUARTA

Del Círculo de Bogotá, D. E.

CALLE 13 Nº 8-39, INTERIOR 3, 5 Y 7

TELEFONOS

NOTARIO 242 23 90 Y 243 61 11, SECRETARIA, REGISTRO CIVIL 243 67 65

AUTENTICACIONES 242 55 17 — 241-42 24

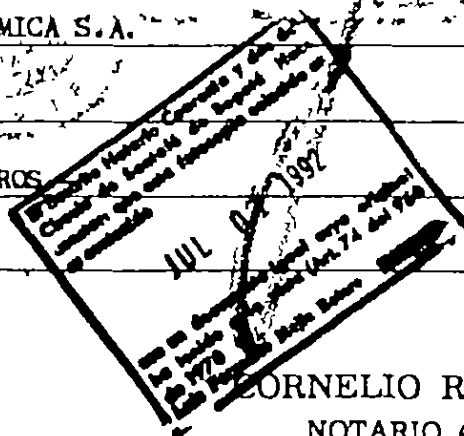
2a - COPIA DE LA ESCRITURA Nº 6479.- FECHA Octubre 4 de 1988.-

CLASE DE CONTRATO PODER GENERAL

COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.

A

GERARDO GOMEZ MORALES Y OTROS



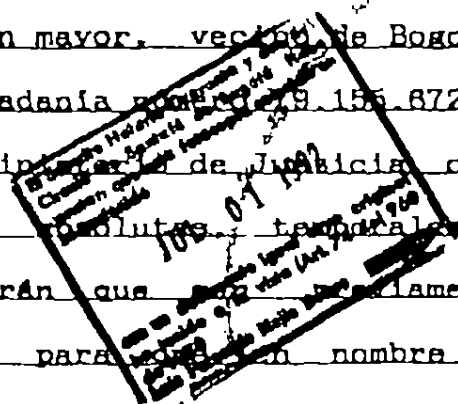
CORNELIO REYES
NOTARIO 4º



Nº6.479. - - NºSEIS MIL CUATROCIENTOS SE
TENTA Y NUEVE. - - -En la ciudad de Bogotá,
D E., República de Colombia, a cuatro(4)
de Octubre de mil novecientos ochenta y
nueve(1.989), ante mí, GUILLERMO C. LOZANO
S., Notario Cuarto(4o.) Encargado - - -

Compareció RAMON NOVA PRADILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'193 978 expedida en Bogotá, y manifestó. PRIMERO Que obra en este instrumento en su calidad de representante legal de la COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A , COLCERAMICA S.A., sociedad constituida por escritura número 6565 del SEIS (6) de Diciembre de 1 950 de la Notaría Cuarta de Bogotá, hechos que acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Facatativa, y que protocoliza con el presente instrumento SEGUNDO Que obrando en la calidad mencionada, por medio de este instrumento confiere poder general, amplio y suficiente, como principal, al doctor Gerardo Gómez Morales, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número B 264 091 de Medellín, Abogado, con Tarjeta Profesional número 10 247 del Ministerio de Justicia y a los doctores Felipe Vélez Rueda, también mayor, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 17023520 de Bogotá y tarjeta profesional No. 11014 del Ministerio de Justicia y Luis Fernando Gaitán Ochoa, también mayor, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 155 872 y tarjeta profesional No. 48733 del Ministerio de Justicia, como sustitutos de aquél en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, las que no tendrán que demostrar para poder actuar, para que en nombre y representación de la sociedad que representó, ejecutan los siguientes actos: a) Se notifiquen de las providencias,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



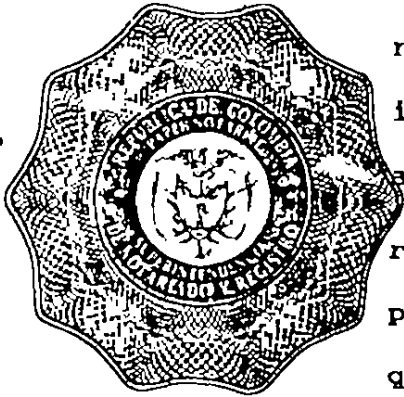
CORNELIO REYES
Fidatario de la Notaría Cuarta de Bogotá

resoluciones, requerimientos, y en general de cualquier acto jurisdiccional o administrativo relacionado con la compañía que represento b) Interpongan, sustenten, inicien, se opongan y lleven hasta su culminación, los procesos y recursos gubernativos y contenciosos a que haya lugar en defensa de los intereses de la mandante, relativos a actos o hechos administrativos emanados de cualquier entidad pública, con amplias facultades para el logro de tales fines, incluidas las de recibir, desistir, transigir y conciliar. c) Inicien, se hagan parte en cualquier momento y lleven hasta su culminación los procesos jurisdiccionales de cualquier naturaleza a que haya lugar, como demandante o demandado, en defensa de los intereses sociales, con amplias facultades para el logro de tales fines, incluidas las de recibir, desistir, transigir y conciliar d) Para suscribir y presentar las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la compañía que represento, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 574 del decreto 624 del 30 de Marzo de 1989 y 142 del Decreto 1851 de 1961 o cualquier otra norma que los substituya o complemente, y las de Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios o las que las substituyan, así como para efectuar las inscripciones que se requieran para efecto de impuestos del orden nacional, Departamental o Municipal y para las respuestas de requerimientos, interposición de recursos, formulación de solicitudes, petición de pruebas, recepción de visitas e inspecciones, presentación de demandas y cualquier actuación procesal o extraprocesal ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, en los trámites gubernativos o Contenciosos a que haya lugar en relación con tales impuestos e) Formulen ante la División de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que haga sus veces, solicitudes de todo tipo relacionadas con el

RECEIVED
División de Propiedad Industrial
Circulo de Trámite de Propiedad Industrial
Cuenta con esta inscripción
1992
Este documento tiene validez
de 1970
Luis Fernando Mejía Beltrán
BOGOTÁ

AB-15350324

39
128



registro y protección de la propiedad industrial, tales como, pero no limitadas a, depósito de nombres comerciales, registro de marcas, enseñas y modelos, patentes, renovación de los mismos, etc, quedando facultados para presentar

solicitudes de rechazo, oposiciones, recursos y contando en general con todas aquellas facultades que requieran para la protección de los derechos de propiedad industrial de la Compañía, incluidas las de desistir, transigir y recibir f)

Actúen en nombre y representación de la compañía que gerencio para suscribir y efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las Cámaras de Comercio del país TERCERO- Que los mandatarios quedan también facultados para sustituir este poder, en abogados o gestores, para casos específicos por simple memorial u otorgar poderes especiales o mandatos a terceros para encargarlos de cualquiera de los actos enumerados en la cláusula anterior, incluida la facultad de autorizar a otros para retirar documentos de entidades

publicas y privadas CUARTO Que el mandato que por este instrumento se otorga, es gratuito y libremente revocable y solo se reconocerán al mandatario los gastos en que incurra en el ejercicio del mismo QUINTO Que el Apoderado principal

Doctor Gerardo Gómez Morales queda facultado para revocar el presente mandato a cualquiera de los apoderados/sustitutos

LEIDO este instrumento por los comparecientes, advertidos de su registro, lo firman con el Notario, que así lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial AB15350333 AB15350324, suministradas gratuitamente por la Notaría

Esta es la última hoja de la escritura No. 479 de 4 de oct. 1989

Notaria 4a. Bogotá. -- PODER GENERAL DE. COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLCERAMICA S.A. a favor de GERARDO GOMEZ MORALES y otros.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GUARDELO REYES
Escritura No. 479 de 4 de oct. 1989

Notaría 4a. Bogotá
Escritura No. 479 de 4 de oct. 1989
PODER GENERAL DE. COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLCERAMICA S.A. a favor de GERARDO GOMEZ MORALES y otros.

RAMON NOVA PRADILLA

GERARDO GOMEZ MORALES

CC # 17143976 Bpa

CC # 8'264 091 de 17 de 1

Representante legal

TP # 10247

FELIPE VELEZ RUEDA

LUIS FERNANDO GAITAN OCHOA

CC # 17023520 Bpa

CC # 79'155 872 UICADEN

TP # 61856

TP # 48733

LH # E316560 DISTRICTO 3

EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO,

GUILLERMO C. LOZANO SANCHEZ

Derechos \$1.000.00

Copia tomada de su original

La expido y autorizo en _____ folios utiles
con destino a _____

Dada en Bogota, D E _____

El Notario Cuarto.

11 OCT. 1988

CARMELO REYES

El Notario Cuarto y Jefe del
Circulo de Estudios de Bogota, Bogota
autoriza con esta diligencia celebrada en
Bogota, D E
JUL 01 1992
con un documento igual a su original
en todo a lo visto (Art. 74 del C.C.)
Luis Fernando Mapa Negro

40

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 88,285
FECHA : NOVIEMBRE 16 DE 2005

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion 05008286 09000003 Folio: 20
Fecha (GND) 2005-11-16 15 04 19
Tramite 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 400 OPPOSICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

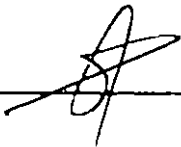
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
SODIMAC COLOMBIA S A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	030-00110-6	36601776	08/07/2005	235,000 00

***** CONCEPTO *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	235,000 00
		TOTAL :	235,000 00

SOM DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

41

-----|
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
SISTEMA DE REGISTRO
Fecha 23/11/2005
-----|

MANTENIMIENTO DE PROTOCOLOS

Numero 12576
Fecha 26/10/1989
Conferido COMPANIACOLOMBIANA DE CERAMIA S A COLCERAMICA
S A

Pais CO COLOMBIA
Ciudad 81 MADRID, CUNDINAMARCA
Represent N Sustituir S Desistir S
No Radicacion Clase Seev Seac

-----|
scncia Codlgo Ctr Nombre
1 4120 GAITAN OCHOA LUIS FERNANDO

Encontrados (1/1) registro(s)

2020
Bogotá, D C ,

Señora
Rosa de Jesus Moreno Farias
Solicitante

Oficio N°
000011284

ASUNTO	Radicación N°	05-8286
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	008

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Luis Fernando Gaitan Ochoa, quien actúa como apoderado de la Compañía Colombiana de Cerámica S.A , reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5 2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

01 DIC 2005^r

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____

202021